

LOS CACIQUES DE PAUSAMARCA: ALGO MAS SOBRE LAS ETNIAS DE CHACHAPOYAS

Rogger Ravines.

Recientemente, Waldemar Espinoza Soriano ¹ se ha ocupado de los antiguos grupos étnicos de Chachapoyas y dado a luz importantes documentos históricos, que aclaran notablemente el pasado prehispánico de esa área. Esta nota quiere ser un agregado al estudio de Espinoza, y está encaminada, principalmente, a discutir la descendencia y filiación de los caciques de Chibul, Llama, Ampui y Cajamarquilla, hasta el siglo XVIII, teniendo como fuente exclusiva el expediente que utilizara doña Amalia Puga de Losada, en la elaboración de su ensayo "El Gran Capitán Lucana Pachac (Histórico)", citado por Espinoza. ²

La Provincia Incaica de Chachapoyas. El Territorio

A la llegada de los españoles al Perú, la región septentrional oriental, entre los 5°20' y 8°30' de latitud sur y los 76°20' y 78°20' de longitud oeste, aproximadamente, constituía una unidad política-natural, organizada y gobernada por los emperadores incas. Según Garcilaso, este territorio conformaba el Reino Chacha, de origen pre-incaico, y sus límites eran: al Norte y Este, la floresta amazónica; al Sur, la provincia de los Huacra-chuco y al Oeste la hoya del Marañón, que a su vez era el límite natural con el reino de Caxamarca.

Sin embargo, como lo señala Espinoza, la región no tuvo nunca una estructura política unificada. Entre los chacha cada ayllu y pueblo —o grupos de ayllus y de pueblos— vivían en forma independiente de los de-

¹ Espinoza Soriano, 1967.

² Puga de Losada, 1893. El expediente original al que se hace referencia en esta nota, fue adquirido por mi padre en Cajamarca, hacia 1940, y actualmente forma parte de su colección de documentos e impresos cajamarquinos.

más, (Espinoza, 1967: p. 233). Al tiempo de la conquista inca, la región se hallaba dividida en tres grandes sub-regiones separadas por límites naturales propios: 1) La provincia de Moyobamba, 2) la región norte de Leimebamba, y 3) la región meridional alrededor de Cajamarquilla y Pias.

Desde el punto de vista arqueológico, pese a las numerosas referencias bibliográficas existentes, la zona es poco conocida ³. Únicamente, gracias a los trabajos de Henry Reichlen (1950) conocemos la secuencia de un conjunto de estilos alfareros —Cuelap, Chipuric y Revash— que cubren un lapso de aproximadamente 500 años, y que cronológicamente corresponderían al Período Intermedio Tardío y Horizonte Tardío. La conquista de la región por los Incas hacia 1475, marca el final del Período Intermedio Tardío y al advenimiento del Horizonte Tardío, el cual culminará a su vez hacia 1558, con el reparto de las encomiendas por Alvarado.

El estilo Cuelap, grabado y decorado por pastillaje, constituye un elemento peculiar y nuevo en el borde oriental del área andina, denotando más bien un cercano parentesco con ciertos tipos de alfarería de las tierras bajas del Amazonas. Su vinculación con los estilos alfareros andinos propiamente dichos y su posición cronológica se podrían establecer únicamente a través de la asociación fortuita con vasijas del estilo Cajamarca III/IV, aunque el estilo Cuelap parece que tuvo una supervivencia mucho más larga. Por otro lado, su dispersión, sobre una extensa área del territorio Chacha, entre el río Sonche al NE, hasta Pajatén y Uchumarca, al Sur, sugiere un momento de unificación cultural de toda región, lo que en cierto modo aparece opuesto a la información histórica existente.

Los complejos Chipuric y Revach, son los que comparten más elementos comunes tanto en el estilo de la alfarería cuanto en otros aspectos de la cultura material del área andina. Cronológicamente han sido asignados al Horizonte Tardío. La distribución de estos estilos tiene límites más o menos definidos. Chipuric que podría ser más temprano, y coexiste en parte con el Cuelap, se encuentra distribuido principalmente en el valle de Luya y sobre el curso medio del Utcubamba. Revash en los valles cálidos y templados. Esta segregación espacial, aunque podría tener inferencias cronológicas parece corresponder más bien a diferencias intergrupales y étnicas, suposición afianzada en cierta manera mediante la documentación histórica.

El estilo Chipuric, caracterizado principalmente por sus estatuas funerarias, depositadas en barrancos difícilmente accesibles, tiene confirma-

³ Un resumen de la arqueología y un buen recuento bibliográfico sobre el área ha sido estructurado por Horkheimer en 1959. Desde entonces a la fecha no se han hecho aportes de trascendencia.

ción histórica y vinculación cultural directa con la zona de Cochabamba-Leimebamba: al menos durante el Horizonte Tardío. En este sentido los testimonios transmitidos en la "Información sobre los curacazgos de Leimebamba y Cochabamba", por don Diego de Vizcarra, de 1574 (Espinoza, 1967: pp. 304-325) proporcionan la mejor prueba de lo dicho, cuando uno de los testigos al referirse a Apo Chuquimes, dijo que Colla Topa, ordenó que el cadáver momificado de Chuquimes fuera exhumado de su mausoleo.

La alfarería del estilo Inca-Cuzco o Inca Imperial es particularmente abundante, sobre todo en sitios como Cuelap, La Jalca, Levanto, Suta y Cochabamba, que se convirtieron en sitios de control o centros administrativos imperiales.

En lo que respecta específicamente a la zona sur del área, y concretamente a los distritos de Bolívar y Chuquibamba integrantes del curacazgo de Pausamarca, arqueológicamente es casi desconocida. Por noticias publicadas en monografías locales, así como de las exploraciones realizadas por Gene Savoy (1968a, 1968b, 1969, 1970a y 1970b) sabemos de la existencia de una serie de ruinas y monumentos exóticos dispersos entre Lamud y Pataz (distritos de Chuquibamba y Bolívar) comprensión de los departamentos de Amazonas y La Libertad, respectivamente, pero que no han sido mayormente investigados.

En 1970 y 1971, durante un programa de investigaciones dirigido por Donald E. Thompson, hemos reconocido en esta zona una serie de monumentos con características arquitectónicas semejantes entre sí, y con las del área de Chachapoyas, esto es: edificios de planta circular, con paredes de piedras labradas (generalmente esquistos, utilizados por su fractura laminar) decoradas en su mayoría en la parte exterior con figuras romboidales elaboradas a modo de mosaico y cabezas clavadas en el interior; y, tumbas mausoleos, de planta rectangular o circular, con paredes hechas igualmente de piedras labradas y construidas en las abras de las peñas o en peñascos y riscos inaccesibles.

Limitando nuestras observaciones exclusivamente al área de Uchumarca, y sus principales monumentos arqueológicos: Pircapirca, Inticancha, Purunllacta, Atunrumi, Salumpuy, Pomio, Pualan, Jimbecancho, Toraconga, Carburco, Pueblo Viejo y Tajopampa, encontramos la persistencia del patrón arquitectónico del área chacha, en el que se destaca al lado de estructuras monumentales profusamente ornamentadas exteriormente, un patrón doméstico de asentamientos nucleados con casas de planta circular. Los casos de Pircapirca (denominado por Savoy, Gran Chivani) e Inticancha o Indicancha, conjuntos monumentales y domésticos, ubicados en las punas de Uchumarca y sobre la margen derecha e izquierda del río Chivani, respectivamente, son típicos al respecto.

Excavaciones conducidas en ambos sitios, han señalado, por otro lado, que estos estuvieron ocupados al menos durante todo el Horizonte Tardío. Alfarería del estilo Inca-Cuzco, en su modalidad local, es particularmente notable y alcanza un alto porcentaje en los sitios con arquitectura espectacular (centros locales de poder?) o en los centros administrativos de planteamiento y estructura típicamente inca, como Cochabamba. Por el contrario, en las unidades campesinas, de eminente tradición local, dicha alfarería se reduce a su mínima expresión o no existe, siendo la alfarería de tradición florestal, la que tiene verdadera popularidad y persistencia. Es necesario señalar en este caso una clara relación estilística entre los estilos alfareros tardíos de estas unidades domésticas del área de Pausamarca y el estilo Cuelap, así como una clara relación genética entre todos estos estilos decorados con pastillaje (cuenca del Utcubamba-Bagua) con los estilos alfareros florestales de la cuenca del Huayabamba, y en especial con los del que hemos denominado complejos Huayabamba, de la cuenca del Huallaga, departamento de San Martín.

El Corregimiento de Cajamarquilla y Collay

En 1538 la provincia de los chachapoyas quedó dividida en repartimientos y entregada a cada uno de los españoles conquistadores. Desde entonces, cada repartimiento comenzó a ser regido por su propio curaca, quien se entendía directamente con el encomendero. Así quedó rota una vez más la unidad política de la región. Don Francisco Pizarro Guamán, desde ese año, fue considerado como curaca de Leimebamba, Cochabamba y Mitmas huancas (Espinoza, 1967: pp. 272-273).

La influencia de la organización colonial en la región fue ante todo de carácter político y religioso, destacándose además, la explotación de minas de oro y plata, en la zona meridional, donde alcanzó carácter de industria preferente.

En lo político se creó el corregimiento de las provincias de Cajamarquilla y Collay, subordinado al intendente de Trujillo. Chachapoyas fue agregado y después segregado, por la creación del nuevo corregimiento de Chachapoyas y Moyobamba. En lo judicial el Corregidor o Juez Comisionado actuaban en los centros poblados de importancia como fueron los mineros. El asiento de Pataz, el de Parcoy y el pueblo de San Juan Bautista de Cajamarquilla, fueron designados, según las exigencias del momento, como centro administrativo del Corregimiento.

Hay un interregno en el cual se discute los límites entre éste y el corregimiento del Norte, motivados por procedimientos caprichosos de los corregidores sobre derecho de jurisdicción. Esto dio lugar a que los pueblos de Chomal, Chibul, Huayobamba y Chuquibamba pasaran alternati-

vamente de un mando a otro hasta que sus habitantes, aburridos de su peregrinaje administrativo, los abandonaran, convirtiéndose a través de los años en terribles focos endémicos, como el de la *lesmaniasis*, que aun se mantiene haciendo víctimas en Chibul y Uchamarca, (Arboleda, 1951).

Desde el punto de vista religioso, el clero desempeñó un importante papel en la obra colonizadora de la selva, por medio de las misiones. Este corregimiento, por su situación geográfica especial, constituyó la puerta segura para pasar a la selva durante las primeras campañas catequizadoras, algunas de las cuales se extendieron hasta Maynas.⁴

En el siglo XVIII, la provincia de Cajamarquilla y Collay o de Pataz, con un área de 26 leguas de largo, de Norte a Sur, y no más de 6 de ancho, comprendía tres curatos: el primero de Cajamarquilla con cuatro anexos: Bambamarca, Cundurmarca, Calemar y el asiento de Zarumilla. El segundo, el pueblo de Chilia, con siete anexos: San Juan de Pías, Queros, Buldibuyo y Santa Magdalena de Huayo, que son pueblos y tres asientos de minas: Pataz, La Soledad y Parcoy. El tercer curato, el pueblo de Challas, con dos anexos: Tayabamba y Uchos. Además, al distrito y jurisdicción de la provincia correspondía el pueblo de Uchamarca, perteneciente al curato de las Balsas, de la provincia de Chachapoyas, (Bueno, 1951: pp. 61-63).

Con el advenimiento de la República, el territorio del Collay, dejó de ser corregimiento para constituirse en provincia del departamento de La Libertad. En 1832, al demarcarse el Obispado de Maynas, fue incorporado al departamento de Amazonas. Sin embargo, la ley de 10 de febrero de 1840 la reincorporó al departamento de La Libertad, con el nombre de Pataz, teniendo a Parcoy como capital. La villa de Tayabamba pasó a ser capital de la provincia en diciembre de 1895. Finalmente la ley de 20 de noviembre de 1916, creó la provincia de Cajamarquilla, teniendo como capital la villa del mismo nombre. Posteriormente se le dio a la provincia el nombre de Bolívar, con el que se conoce actualmente (Decreto Supremo 5003, de 15 de enero de 1925).

Curacas y Gobernadores del Huno de Leimebamba, Cochabamba y Mitmas Huancas

A principios de 1572, y luego entre el 3 y 23 de junio del mismo año, por mandato del virrey don Francisco de Toledo, el visitador don Diego Alvarez, [cfr. LOHMANN VILLENA, Guillermo, *El Licenciado, Diego Alvarez*, en *Historia y Cultura*, N° 3, Lima, 1969, pp. 61-68.] en el pueblo

⁴ Sobre este aspecto véase de manera especial: Vargas Ugarte 1940. y Ministerio de Relaciones Exteriores, 1913.

de Leimebamba, hacía comparecer ante sí a medio centenar de testigos entre curacas, principales e indios para averiguar a quien correspondía el curacazgo de Leimebamba, Cochabamba y Mitmas huancas, que por entonces se disputaban don Francisco Guamán, don Alonso Chuquimes, don Gomes Tomallaxa y don Cristóbal Chuillaxa o Chuquillaxa.

De estas averiguaciones y una tercera recogida el 25 de marzo de 1574, por el corregidor de Cajamarquilla, don Diego Vizcarra, se logró establecer en cierto modo la sucesión en el gobierno de Huno, y que cubre un lapso aproximado de 102 años, entre la llegada de Tupac Inca Yupanqui (1475?) y el fallo de la Real Audiencia de Lima (1577) a favor de don Francisco Guamán, que lo declaró "por derecho cacique de Leimebamba, Cochabamba, Mitmas Huanca y los Paclas".

En base a los documentos publicados por Espinoza (1967) y los insertos en el expediente que comentamos, tenemos la siguiente relación:

- de 1475(?) - 1490(?) **APO CHUQUILLAXA.** (Chuillaxa, en el documento de Espinoza. Señor tradicional de los ayllus de Llama, Chibul y Pausamarca. Designado curaca del Huno por Tupac Inca Yupanqui).
- 1490(?) - 1505(?) **GUAYNA CHUQUILLAXA I.** Sucesor legal del curacazgo de la Pachaca y del Huno. Destituido por Huayna Cápac en 1505.
- 1505(?) - 1526(?) **APO CHUQUIMES.** Yana. Nombrado por Huayna Cápac.
- 1527(?) - 1530(?) **APO TOMALLAXA.** Nombrado por Colla Topac y ratificado por Auqui Yalli, capitán de Huáscar.
- 1530(?) - 1531(?) **PUILUANA** Nombrado por Chuqui Guaman, capitán de Huáscar.
- 1532 **CRISTOBAL GUAYNA CHUILLAXA II.** Curaca de Chibul, Llama y Ampui, cargo que mantuvo hasta 1572. Autotitulado curaca del Huno.
- 1532 - 1551 **FRANCISCO PIZARRO GUAMAN.** Nombrado por Atahualpa y ratificado por Pizarro. Último cacique del Huno y primero de la cristiandad.
- 1551 - 1558(?) **ALONSO QUINYOPA.** Gobernador de Cochabamba, Leimebamba y Mitmas

- Huancas, designado por Guaman y confirmado por Gómez de Alvarado.
- 1558(?) - 1560 **DIEGO CHULILA.** Gobernador designado por Alonso Quinyopa.
- 1560 - 1561 **DIEGO ANPUITE.** Nombrado gobernador por Juan Pérez de Guevara. Curaca del ayllu de Ampui.
- 1560 - 1565 **JUAN XAULOS.** (Xauloch, en el documento de Espinoza). Curaca de Cochabamba entre 1560 y 1561; y de Leimebamba, mitmas huancas y los Paclas hasta 1565. Nombrado por Pérez de Guevara.
- 1561 - 1577 **GOMES TOMALLAXA.** Curaca únicamente de Cochabamba.
- 1565 - 1577 **ALONSO CHUQUIMES.** Curaca de Leimebamba.
- 1577 - 1590(?) **FRANCISCO GUAMAN.** También FRANCISCO PIZARRO GUAMAN, en los documentos de la comunidad de Uchucmarca. Curaca principal del pueblo y repartimiento de Leymebamba, de la encomienda de Juan de Guevara. Ratificado en su cargo por la Real Audiencia de Lima, en 18 de noviembre de 1577.
- 1590(?) - ? **HERNANDO PIZARRO GUAMAN.** Curaca del pueblo de Leymebamba.
- 1605 (?) **JUAN PIZARRO GUAMAN.** Curaca del pueblo de Leymebamba.
- 1605(?) - 1610(?) **JUAN PIZARRO CHUQUIGUAMAN.** Curaca principal del repartimiento de Leymebamba y Cochabamba, por su tío don JUAN GUAMAN.
- 1640(?) - ? **JUAN GUAINA CHUQUIGUAMAN.** Curaca principal del repartimiento de Leymebamba.
- 1646(?) - ? **JUAN PIZARRO CHUQUIGUAMAN Y SELA.** Curaca de Leymebamba. Hijo de don Juan Pizarro Chuquiguaman.

Desde entonces y hasta 1825, los descendientes de don Francisco Pizarro Guaman Inga y los descendientes de los curacas de los diversos ayllus que conformaron las etnias de Chachapoyas, y al igual que muchos otros señores regionales del país, seguirán reclamando sus derechos y/o buscando prerrogativas u ocupando los cargos menores que les reservaron las autoridades coloniales, aduciendo su nobleza y los servicios que a la causa real prestaran sus antepasados.

Los Chuquillaxa o Chuillaxa Curacas de Chibul, Llama y Ampui

Los Chuquillaxa eran curacas principales y señores naturales de los ayllus de Chibul, Llama y Pausamarca, que bajo el dominio imperial incaico, conformaron una de las pachacas del Huno de Leimebamba-Cochabamba.

Cuando Topa Inca Yupanqui conquistó la zona, hizo señor principal de esta dicha unidad política socio-económica, una de las dos en que dividió el territorio chacha a Apo Chuquillaxa. Guamán, en su petición de 1572, sin negarle su abolengo y derecho en el gobierno de los dichos pueblos, afirma sin embargo que fue Guayna Cápac, quien le otorgó el título, ya que Topa Inga nombró en el gobierno de la provincia a **Chuquipiondo**, señor de Cundurmarca (Espinoza, 1967: p. 291). Hasta mediados del siglo XVII, los Guaman se consideraban como pertenecientes a la parcialidad de Chibul.

Apo Chuquillaxa gobernó la provincia y pachaca hasta aproximadamente 1490, en que murió. Le sucedió en el curacazgo y gobierno del Huno, su hijo **Guayna Chuquillaxa I**, quien lo tuvo desde 1490 hasta 1505, aproximadamente.

Su gobierno se desarrolló durante la mitad del reinado de Huayna Cápac. Sin embargo, a raíz de ciertos sucesos contra la política imperial fue destituido por este Inca del puesto de curaca principal, y relegado únicamente al gobierno de sus tres ayllus. En su reemplazo se nombró a **Chuquimes**, ex-criado de Chuquillaxa. Murió en Leimebamba sólo dos años después de este suceso.

Guayna Chuquillaxa I tuvo dos hijos varones: don **Cristóbal Guayna Chuquillaxa II** y **Anucara Chuquillaxa**. Este último murió en el Cusco, adonde fue llevado para ser educado, sin dejar descendencia. Don Cristóbal heredó el curacazgo de los tres ayllus, en cuya posesión continuó hasta su muerte, ocurrida hacia 1573, sin oposición de ninguna de las partes. Don Cristóbal tuvo dos hijos legítimos: don Juan y don Hernando.

En el año 1574, don Cristóbal ya había fallecido y entrado en la posesión de la Guaranga su hijo mayor, Juan **Chuquillaxa**, quien para en-

tonces se encontraba disputando junto con don Francisco Guaman, don Alonso Chuquimes y don Gomés Tomallaxa, su primo, el curacazco de Cochabamba y Leymebamba, de la encomienda de Francisco de Guevara menor, vecino de la ciudad de los Chachapoyas ⁵.

De don Hernando no hay mayores noticias, sin embargo, hacia 1577, cuando la Real Audiencia de Lima fallaba por tercera vez a favor de don Francisco Guamán, confirmándolo en la posesión del curacazgo. Leimebamba-Cochabamba, reconoció también "el derecho de los dichos don Juan y don Hernando Chuquillaxa", en el gobierno de su guaranga ⁶.

Del matrimonio de don Juan Chuquillaxa con una india de Leimebamba, nació doña **Bernarda Chuquillaxa**, quien a su vez casó con don **Miguel Guamán Puspiondo**, Gobernador, durante 35 años hasta 1670, del pueblo de San Juan Bautista de Uchucmarca ⁷. Los Guamán, eran principales de la guaranga de Cajamarquilla, y como tales aparecen mencionados en varios testimonios. Además, resulta sugestivo recordar que, al propio don Francisco Pizarro Guaman, Atahualpa le concedió el gobierno de las guarangas de Cajamarquilla, Cunturmarca y Pampamarca ⁸

5 Documento No. 23. Espinoza, 1967: pp. 304-325, (Documento No. 9). Las tierras de Inticancha o Indicancha, donde se encuentran las ruinas del mismo nombre (véase el plano adjunto) hacia comienzos del siglo XVII eran aun parte de la parcialidad de Tacac, que comprendía Longotea y Gimbiancha, pero se hallaban en posesión de don Juan y don Gomes Tomallaxa, principales de Uchucmarca, de la parcialidad de Llama. Las ruinas de Inticancha (Ldl-2) tienen las siguientes coordenadas geográficas: 7° 07' 30" Latitud Sur y 77° 48' 30" Longitud Oeste.

6 Documento No. 23. Espinoza, 1967: pp. 304-325, (Documento No. 9).

7 UCHUCMARCA, es actualmente distrito y comunidad de la provincia de Bolívar, departamento de La Libertad. La comunidad comprende políticamente el total del territorio del distrito. Sus límites son por el NNE el distrito de Saposoa, de la provincia de Huallaga, depto. de San Martín; por el E, el distrito de Cajamarquilla, capital de la provincia de Bolívar; por el S. el distrito de Uchuncha y por el SO. el de Longotea, de la misma provincia.

Al efectuarse la conquista española, los moradores de Uchucmarca siguieron ocupando sus antiguas tierras, a excepción de la parcialidad de Chibul, que sufrió el despojo de éstas. Durante las guerras civiles entre los conquistadores, tampoco hubieron modificaciones en el territorio de la comunidad, ni en la condición de sus habitantes. En 1569, gobernando el Virrey D. Francisco de Toledo, cuando el virreinato del Perú se dividió en Corregimientos, la comunidad quedó comprendida en el corregimiento de Collay, Pataz o Cajamarquilla.

La erección de la parroquia de San Juan Bautista de Uchucmarca, en 1692 constituyó el primer paso para la fundación del actual caserío, que sirvió de concentración a las familias que hasta entonces hacían vida rural. Al finalizar el siglo XVII, Juan Pérez de Guevara, dueño de la capellanía de Chibul, arrebató a la comunidad de Uchucmarca una fracción de sus tierras para situar mejor su posesión, fijando sus límites entre el río de las Quinuas, siguiendo el Pusac, hasta el río Chuquibamba.

Muerto Pérez, como no dejó herederos, donó la capellanía de Chibul a sus servidores indios, pero el flagelo del tifus, que por primera vez apareció en la región dejó al caserío casi sin habitantes, haciendo que éste se trasladase a Chuquibamba. Finalmente el Virrey García de Sarmiento, Conde de Salvatierra, restituyó a los indios de Uchucmarca las mencionadas tierras de Chibul. Hasta 1787 encontramos a don Lucas Huarasmango como principal de los indios Huamanes de Chibul.

8 Espinoza, 1967. Documento No. 9.

Entre los testigos de don Juan Chuquillaxa, en las averiguaciones, que en 1572 mandara levantar el Corregidor Diego de Vizcarra, figura don **Miguel Guamán Piondo**, de sesenta años ⁹, y que parece ser el mismo **Miguel Guamán Puspiondo**, hijo de don Francisco Pizarro Guamán y casado con doña **Bernarda Chuquillaxa**, que aparece mencionado en el testimonio n^o de nuestro documento. ¡Y pese al apercibimiento del corregidor Vizcarra, de que “declaren la tacha y efecto y parentesco”!

Por caminos así, un poco intrincados, los Chuquillaxa del siglo XVII, resultaron emparentados con don Francisco Pizarro Guamán, el primer curaca cristiano de los chacha, ya que el padre de don **Miguel Guamán**, don **Francisco Pizarro Guamán II**, era hijo de don **Agustín Guamán**, nacido entre 1562 y 1564, y éste a su vez de don **Hernando Guamán**, el cual fue hijo de la cuarta esposa de don Francisco “el viejo”.

De la unión de **Miguel Guamán Puspiondo** y doña **Bernarda Chuquillaxa**, nació don **Antonio Guamán Puspiondo**, quien tuvo dos hijos llamados don Juan y don **Alejo Puspiondo Chuquillaxa**.

Don Antonio Guamán Puspiondo, principal de la parcialidad de Tacayllama y Chibul, al igual que sus antepasados, desempeñó entre 1681 y 1719 el oficio de Gobernador (6 años) y diversos cargos honoríficos: secaudador de los haberes reales de Su Majestad, alcalde ordinario de la provincia (4 años) y tesorero de la Iglesia del mismo pueblo de San Juan Bautista de Uchucmarca, llegando a costear incluso el altar del Señor del Milagro y ser mayordomo del culto a la Virgen del Rosario ¹⁰.

El 15 de marzo de 1730, el Corregidor de Cajamarquilla y Collay, don Francisco de Silva, nombraba al Capitán del Tercio y Batallón de Naturales de Uchucmarca, don **Alejo Puspiondo**, hijo de don Antonio, Gobernador del dicho pueblo de Uchucmarca en reemplazo de don José Guamán, con el fin de que “recaude, reciba y cobre todos los tributos que de los indios del dicho pueblo deben pagar y reconocer en ellos por sus tercios, conforme a la última taza” ¹¹. Cargo que desempeñó 25 años y en el que fue ratificado por el siguiente Corregidor don Felipe Barba de Ca-

9 Documento No. 23. Espinoza, 1967: p. 310, Documento No. 9.

10 Documento No. 24. En 1692, siendo Virrey don Melchor de Portocarrero, conde de la Monclova, don Juan Pérez de Guevara dueño de la capellanía de Chibul, de acuerdo con el cura vicario don Luis José Castro Domonte, edificaron un templo en el sector de Tacayllama, (hoy Las Tacllas) bajo la advocación de San Juan Bautista, nombre que hasta hoy se mantiene. En el frontis de esta iglesia se conservan aún dos alegorías enlazadas en la parte superior con el escudo de San Juan Bautista. En la parte de la derecha se lee: “Hizose esta iglesia el año 1692, siendo el maestro Dn. Luis Joseph Castro Domonte, Cura Vicario, Juez Eclesiástico y Comisario de la Santa Cruzada de esta provincia de Cajamarquilla y examinador sinogdal del Obispado de Trujillo”. En la izquierda se lee la siguiente décima: “Aquel famoso Don Juan/ Pérez de Guevara, fue/ Quien me fundó y por su fé/ Su nombre propio me dan/ El fue quien con tanto afan/ Después de ser General,/ Me conquistó muy leal/ Para ser mi encomendero/ Y su nieto doctrinero/ Me edificó liberal.

11 Documento No. 26.

brera, en 1735 ¹², y renombrado por don Manuel Fernández de Valdivieso en 1746 ¹³; pese a que en 1742, después de 12 años de servicios como tal y por “encontrarse muy enfermo”, hiciera renuncia pública del cargo.

Don **Juan Puspiondo Chuquillaxa**, alcanzó el rango de Alférez del Tercio de la Compañía de Naturales de San Juan de Uchucmarca ¹⁴.

Don Alejo tuvo un hijo nombrado don **Luis Puspiondo Chuquillaxa Guamán**, quien alcanzó el grado de Teniente de la Compañía de Infantería de Milicia de Naturales del Pueblo de San Juan de Uchucmarca, por provisión del General D. Francisco de la Quintana y Llano, Corregidor y Justicia Mayor de Cajamarquilla, con fecha 1º de diciembre de 1771 ¹⁵. Posteriormente, Recaudador de los Reales Tributos y Gobernador del dicho pueblo, cargos conferidos por el Corregidor D. Pablo Vásquez de Velasco Bernardo de Quiroz, Conde de Lagunas, en 3 de setiembre de 1764 ¹⁶, confirmado en el último por provisión del Virrey Amat, en 13 de setiembre de 1765 ¹⁷. Finalmente, Procurador de los naturales de Uchucmarca, hacia 1787.

El teniente don **Luis Puspiondo**, casó con doña **Casimira Vergaray de Castro**, española, en quien tuvo cuatro hijos: **Valeriano, Lorenzo, Pedro e Ildefonsa Puspiondo y Vergaray**, declarados por auto del Juez Real, Subdelegado de Pataz don José Antonio Bazoni, “mestizos reales, libres y exceptos de contribuciones y de tributos, por ser hijos y descendientes legítimos de los caciques del Leimebamba y ser su madre española” ¹⁸.

Doña Casimira Vergaray de Castro, nació en Cajamarquilla, el 1º de marzo de 1749. Fue hija legítima de don Gabriel de Vergaray y de doña Juana de Castro, españoles. Don Gabriel fue hijo de María Francisca de Chávez y Vergaray, y ésta a su vez, hija natural de Casimira Vergaray y Fabián Chávez, españoles y vecinos de San Salvador de Cajamarquilla ¹⁹.

Los Señores Lucana Pachac: Curacas de Pausamarca

Develada la región de los chachapoyas que se habían declarado partidarios de Huáscar, Atahuallpa se dedicó a reorganizar convenientemente

12 Documento No. 27.

13 Documento No. 28, 29, 30 y 31.

14 Documento No. 32.

15 Documento No. 33, 34 y 35.

16 Documento No. 37.

17 Documento No. 41.

18 Documentos Nos. 41, 42, 43 y 44.

19 Documento No. 42. En base a los documentos de propiedad de tierras de la comunidad de Uchucmarca, existentes en el archivo de la misma comunidad, se podría trazar con bastante precisión la genealogía y participación de los Chuquillaxa y Puspiondo en el gobierno de la comunidad, hasta mediados del siglo XIX. Así tenemos por ejemplo a: don Urbano Chuquillaja, principal (1608); don Juan Urbano Puspiondo Chuquillaja, alcalde ordinario de Uchucmarca (1787), don Luis Puspiondo Chuquillaja, protector de los naturales (1787); don Alexo Puspiondo, principal de Uchucmarca (1746).

el territorio sometido. De conformidad a ello, designó curacas de la parcialidad de Pausamarca a los hermanos Lucana Pacha, viejos capitanes de Topa Inga Yupanqui. Además, uno de ellos recibió el cargo de segunda persona del curaca de Zuta, (Espinoza, 1967: p. 257).

Los Lucana Pachac fueron curacas de Cajamarquilla por derecho propio, y habían ocupado ese puesto desde varias generaciones atrás. Al producirse la captura de Atahualpa, y sabiendo que Pizarro estaba en Cajamarca, "se fueron ambos hermanos a darle la obediencia". Se hicieron cristianos y el padre Fray Vicente Ferrer ², (Valverde, según Espinoza) los bautizó, teniendo como padrino al propio Pizarro de quien tomaron su apellido ²⁰.

Posteriormente en compañía de los conquistadores españoles se hicieron presente en la toma del Cuzco, a raíz de la cual don **Fernando Gonzales Pizarro Lucana Pachac**, recibió el título de Gran Capitán. Así, pasó luego a la conquista y fundación de la ciudad de San Juan de la Frontera y pueblos del interior. Murió en Cumba, y le sucedió en el gobierno su hermano don **Alonso Inga Pizarro**.

Por estas valerosas acciones y en mérito a sus reales servicios, Carlos V, en la persona de don Felipe Atahualpa, y sus descendientes, les concedió el título de Marqueses de Oropesa, por Real Cédula, fechada en la ciudad de Granada, el 9 de abril de 1546 ²¹. Felipe II, ratificó este real decreto, en 29 de marzo de 1551 ²².

Descendiente directo de don Alonso fue don **Francisco Martín Gonzales Pizarro Lucana Pachac**, que hacia 1700 figuraba como principal de los pueblos de la parte de Ichos, ayllu de Tarco. Don Francisco se casó con doña **Agustina Chustellan**, en quien tuvo una hija llamada **Juana María** nacida el 27 de mayo de 1708 ²³.

Doña Juana María Gonzales Pizarro, casó con **Tomás Gaspar Ulillen**, indio tributario de la parcialidad de Ichos, de cuya unión tuvieron cinco hijos: **Domingo, Manuel, Bernarda, Tomasa y Juana**, apellidados en algunos casos Gaspar González Pizarro Lucana Pachac, y en otros, simple-

20 Documento No. 1

El pueblo de CAJAMARQUILLA, actualmente distrito de Bolívar, está situado en el centro de la parte norte de la provincia de Bolívar, y en la falda sur del nevado de Cajamarquilla, constituyó un antiguo poblado indígena cuyas calles y plaza hace muy poco tiempo han principiado a delinarse.

El actual distrito de Bolívar, comprende el territorio de tres antiguas comunidades: Ichus, Allaucas y Unamen. Las comunidades de Ichus y Allaucas están ubicadas en la parte alta y baja de la villa, pero la mayor parte de las tierras están parceladas en haciendas y fundos pequeños. En 1746, las lagunas de la falda sur del nevado se desbordaron inundando la villa.

21 Documento No. 17.

22 Documento No. 18.

23 Documento No. 4.

mente, Ulillen. De los cinco el mayor fue Domingo, nacido en abril de 1729 ²⁴.

Don **Domingo Ulillen** desempeñó el cargo de cobrador de los reales tributos, de la parcialidad de Cajamarquilla, y luego el de Capitán de la Compañía de Naturales del Pueblo de Cajamarquilla, nombrado por el Corregidor don Francisco de Quintana y Llano, en 20 de noviembre de 1771, y en reemplazo de don Juan Chuquimbalqui ²⁵.

Luego de un largo litigio de los hermanos Gaspar Ulillen González Pizarro, sobre sus derechos y excepciones al pago de mitas, tributos y trabajos personales, por ser descendientes legítimos de don Alonso Inga Pizarro, en 1761, el Conde de Superunda, en superior decreto, mandaba se les guarden las "Mercedes y honrras que su Magestad les concedio como descendientes del gran capitán Lucana Pachac".

El Corregidor de Cajamarquilla, don Francisco de Gorbea y Villacorta, el mismo año de 1761, reconoció públicamente a los hermanos Ulillen como "gentes nobles yngas, libres y esentos de todo servicio personal, de repúblicas y demás vejaciones a que están obligados los parques, debiendo respetarlos y hacerles guardar todas las gracias, honrras, mercedes, franquesis, libertades y preeminencias; prerrogativas e inmunidades que como a tales deben tener".

24 Documento No. 5.

25 Documento No. 9.

REFERENCIAS CITADAS

ARBOLEDA A., Gustavo

- 1951 "Monografía de la provincia de Bolívar". *Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima*. Tomo LVIII, 1o. y 2o. trimestre, pp. 43-103. Lima.

BUENO, Costme

- 1951 (1774-78) *Geografía del Perú Virreynal (siglo XVIII)*. Publicada por Daniel Valcárcel. Lima. 140 pp.

ESPINOZA SORIANO, Waldemar

- 1967 "Los Señoríos étnicos de Chachapoyas y la alianza hispano-chacha. Vistas, informaciones y memoriales inéditos de 1572-1574". *Revista Histórica*. Órgano de la Academia Nacional de la Historia. Tomo XXX, pp. 224-332. Lima.

HORKHEIMER, Hans

- 1959 "Algunas consideraciones acerca de la arqueología del valle del Utcubamba". *Actas y Trabajos del II Congreso Nacional de Historia del Perú (Epoca Prehispánica)*. 4-9 de agosto de 1958. Vol. I, pp. 71-90. Lima.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1913 Reconstitución del Obispado de Maynas. Documentos Oficiales. Lima, Imprenta del Estado. 143 pp.

PUGA DE LOSADA., Amalia

1893 "El Gran Capitán Lucana Pachac (Histórico)". *Ensayos Literarios*. Lima, Imp. de la Ilustración Sudamericana. pp. 103-108.

REICHLLEN, Henry y Paul

1950 "Recherches archéologiques dans les Andes du Haut Utcubamba. Deuxième Rapport de la Mission Ethnologique Française au Pérou Septentrional". *Journal de la Société des Americanistas*, N. S. Tomo XXXIX pp. 219-246. Paris.

SAVOY, Gene

1968a "New discoveries of pre-Inca remains East of the Andes (Department of Amazonas)". *Peruvian Times*. Vol. XXVIII, No. 1431, pp. 2-4. Lima.

1968b "Expedition El Dorado VI: CBS films 'Lake of the Condors' and Pre-Columbian ruins". *Peruvian Times*, Vols. XVIII, No. 1461, pp. 4, 6-7. Lima.

1969 "Explorings ancient remains of the Cloud people". *Peruvian Times*. Vol. XXIX, No. 1465, pp. 3-6. Lima.

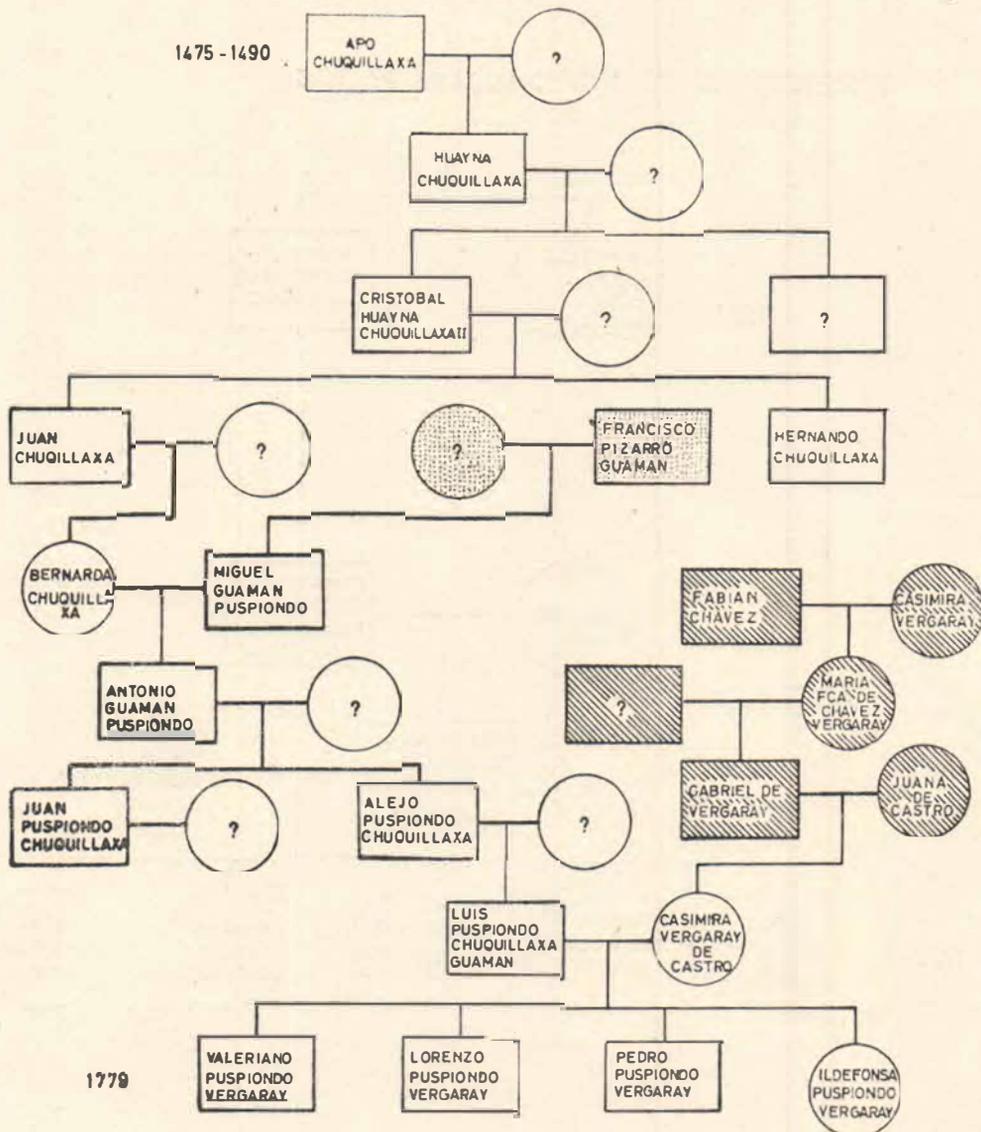
1970a "A possible new horizon of Peruvian city builders". *Peruvian Times*. Julio 31, pp. 7-10. Lima.

1970b *Antisuyo. The search of the lost cities of the Amazon*. Simon and Schuster, New York. 220 pp.

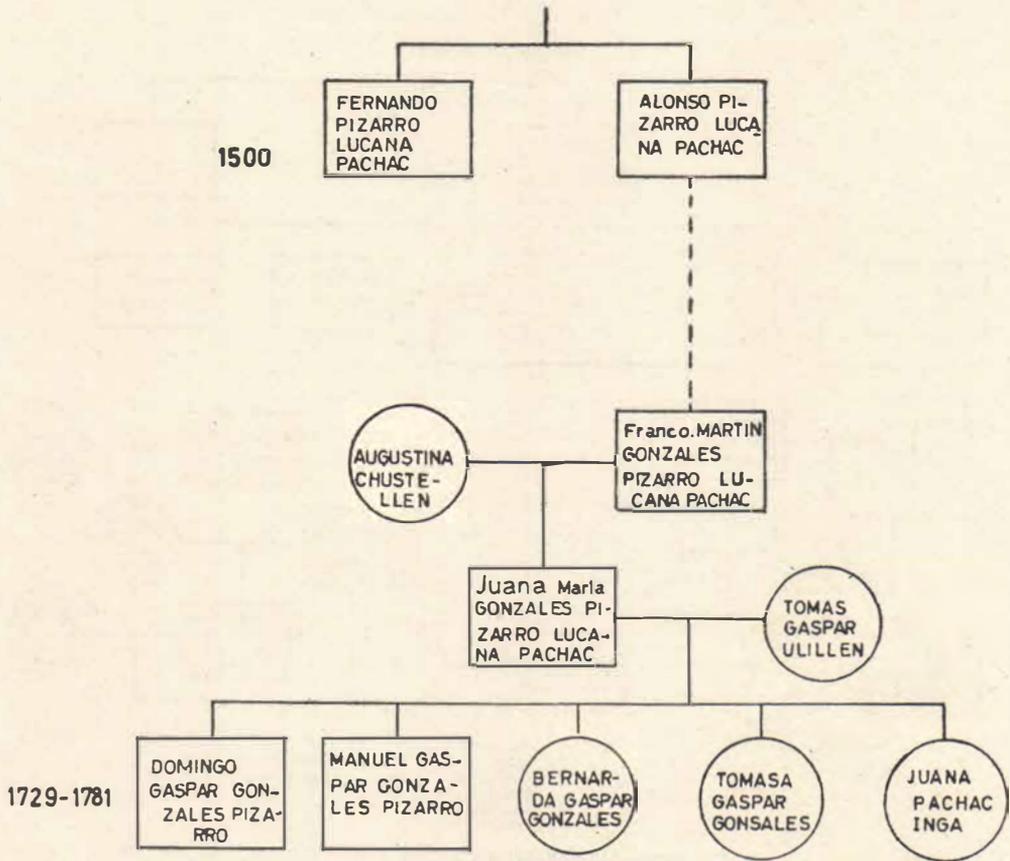
VARGAS UGARTE, Rubén

1940 "La Diócesis de Maynas. (Nuevos Documentos)". *Cuadernos de Estudio*. Tomo I, No. 2, pp. 115-144. Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Católica del Perú. Lima.

DESCENDENCIA DE APO CHUQUILLAXA



DESCENDENCIA DE ALONSO LUCANA PACHAC



DOCUMENTO N° 1

Lima 12, de Marzo de 1757

Exmo. Sr.

Vista a los Sres. fiscal y fiscal Protector genl.

Señor

Domingo Gaspar Gonzales Pizarro, Manuel Gaspar Pizarro, Bernarda Thomaza y Juana Gaspar Gonsales Pizarro. Naturales del Pueº de San Salvador de Caxamarquilla nos hemos puesto quatro veces por quatro Vartas a los pies de Vxa. buscando nro. amparo del Santo y Christiano Zelo de Vxa. y de ninguna hemos merecido respuesta y buelvo a hazer lo mismísimo por que nos vemos obstilizado de los Mandones; y pues nros autores an gozado de los privilegios que Su Mag q Dios Gue les Concedio por Zedulas Rls. y q somos hijos lexitimos de Thomas Gaspar., y de Doña Juana Gonzales Pizarro Lucana Pacha. hija lexitima de Don Franco. Gonzales Pizarro Lucana Pachac. difunto quienes fueron desde sus autores indios nobles y Principales, que avn en la gentilidad fueron Capnes. del Gran Topa Inga desde los Imperiales de Guanuco asta la provincia de Pauxamca. Don Fernando Lucana Pachac y su hermano Don Alonso Lucana Pachac como descendientes del Monarca Topa Inga. Y en la pacificación de estos Reynos saviendo q como el Marquez Pizarro estava en Caxamarca la Villa se fueron ambos hermanos de Gentil camino largo pasando el Marañon a darle la obediencia a dho Marqz. pidieron el Agua de Bautismo y el Padre Fray Visente Ferrer los Bautiso apadrinandoles dho. Marqz. Pizarro los apellido como a sus ahijados de Pizarro por su legalidad y por donde se apellidan de Pizarro y haviendose impuesto en la Relixion Christiana se fueron devajo de la Rl. Vandera con los conquistadores a la Ciu. de la Consepccion del Cusco Volbio Don Fernando Gonzales Pizarro de Gran Cap.an y pasaron conquistando varios pueblos a la fundación de la Ciud. de San Juan de la frontera de Chachaps. y prosiguieron a la provincia de Atun Suyay y Chillaos Entendiendo en dhas Conquistas y Poblaciones llegado en Cumba murio en defenza de ntra Sta Fee Catholica y la Corona Real de Castilla. Y fallecido le sucdeio su/f-1/hermano Don Alonso Gonzales Pizarro en el Señorio como Leal Vasallo y buen Christiano de Gran Capan. q todo consta por los instrumtos. q tenemos en ntro poder y las Rs. Zedulas con los quales aprovamos el dro que tenemos pues Su Magd. q Dios Gde. nos ampara por los hechos de ntros. autores; y en virtud de la dha Zedula y informacion q dieron ante los oficiales Rs. en la ocasion quando estubo las Caxas Rs en esta Ciud. Consiguieron de ese Superior Govierno las Proviciones Siguietes del Sr. Conde de Nieva con la fecha de 12

de Octu.e de 1567. otra del Sr. VisoRey Don Franco. de Toledo y otra del Sr. Conde de Lemos de 1º de Nove. de 1668 y por estos recaudos los Corredres. los an amparado y por hallarlos en exercissios onrosos recaudando los rreales tributos de Alcalde y Maestros de Coro, Y pues mi padre avn siendo indio de mando gosó los fueros de mi Madre. y de Alcalde Ordinario y recaudador de los averes de Su Magd. y siempre pagando sus tributos puntualme. pero libre de las obligaciones baxos. y Suplicamos por el Sto. Zelo con q acostumbra mirar a sus vasallos leales y criados de ampararnos en la pocession de ntros. Abolengos como a hijos de Doña Juana Gonzales Pizarro Lucana Pachac y pagando ntros tributos cumplamos todas las obligaciones baxas pues sin atender q somos descendientes de los q los conquistaron nos perturban y como tenemos el recurso tan extraviado y dificultoso (como se ve) de este mi Pueº, para ponernos a los pies de Vxa. a lamentar los perjuicios que hacen todos los mandones, menos de vaxar a la Ciud. experimentando muchos trabajos doblados por Caminos fargosos pues todo lo q expresamos esperamos tener el alivio de la poderosa mano de Vxa.

Gu.e Dios a Vxa. ms.as. en su maior grandeza pa. el amparo de sus pcbres Criados Chachapoyas Sep 20 de 1756 as.

Ex.mo Señor

A los pies de Vxa. sus humildes criados

Domingo Gaspar Gonzalez Pizarro Lucana Pachac. Manuel Gaspar Gonzales Pizarro Pachac.— Bernarda Gonzales Pizarro Lucana Pachac.— Juana Pizarro Gonzales Lucana Pachac.— Thomasa Gong.es Pizarro Lucana Pachac.

DOCUMENTO N° 6

Domingo Gaspar Gonzales Pizarro: Manuel Gaspar Gonzales Pizarro; Y Bernarda: Tomaza: Y Juana Gaspar Gonzales Pizarro: Naturales del Pueblo de Caxamarquilla: Paresemos Ante Vmd premisa la solemnidad del caxo y Desimos que demuestro: los ynstrumentos ejecutorias; Acompañados con un Decreto Superior. Y la sertificacion de mi Parroco fee de Baptismo mi masion, y de mi lexitima Madre cer hija de Dn. Franco. Martines Gonzales Pizarro: nuestro Abuelo: comprehendidos En la cedula Real de Su Magestad y en la Provision del Señor Conde de Nieva Y la del señor Dn. franco. De Toledo De el qual egecutoria An gosado nros. predesesores Asendientes De los privilegios y franquesas Y libertades que su Magd. que Dios Ge. les consedio a Don Alonso Ynga Pizarro Y demas sus subsesores Nros. Autores los que se an mantenido en sus fueros y no-

blesas aunque sean hijos naturales libres de pagar tributos y serbicios personales y obcerbando esta mersed am empleado toda su vida en cerbidumbres de ambas Magestades calificando con desendientes lexitimos Del monarca Topa Ynga señor natural que era en la pasificasion de estos Reynos y al presente nosotros somos hijos y nietos tambien devemos gosar los referidos Pribilegios siendo de esa misma sangre nosotros y en este conocimiento estoy sirviendo en mi Republica En las cobransas de tributos por el credito y confiansa que el Govdr. Antecedente y el que corre al presente como hera todo el cargo que me acen por el Padron la mayor cantidad y todo el peso y riesgo de la vida boi llebando caminando por cendas temples y frios mas de ochenta leguas de yda y buelta experimentando dobleses y asperos y fragosos caminos y enterando la Asienda real como parese por los Resibos y me prometo su continuacion como leal vasallo y por todo lo qual en mis alivios acer pueda:

A Vmd. pedimos y suplicamos que abiendo ya por presentada dhos. egecutorias y demas ynstrumentos y esepsiones de no pagar tributos y serbicios personales podra mandar com vista de ella declararme ser nietos o visnietos lexitimos sertificandonos veridico amparandome en el gose de franquetas y// Mercedes Ynmunidades y libertades y prerrogatibas y de lo qual me de testimonio Autorisado en publica forma que me convenga para acer manifestasion en el superior Gobierno En que resevire mersed con Justicia que pido Y juro en toda forma de derecho en esta Santa Cruz + por no ser de malisia y en lo nesesario

Domingo Gaspar Gonsales Pizarro
Juana Pachac Inga= Y demas hermanos=

Por presentada con la Real Zedula del Sr. Emperador Dn. Carlos Quinto dada en la ciudad de Granada a nuebe de abril de mil quinientos quarenta y dos años, como tambien otra de Dn. Phelipe quinto obedecida por el Gral Dn. Juan de Venavides Correxidor de la Ciudad de Chachapoyas con mas una Rl. Provicion de Exmo. Sr. Dn. Francisco de Tholedo dada en los Reyes a veinte y quatro de Enero de mil quinientos sesenta y siete con varias Diligencias a fin de que Dn. Alonzo Ynga y sus desendientes poseen el privilexio de estar exemptoz de Mitas gravosas y servicios personales mechanicos; sobre cuió assumpto se presento el supp. Do. ante el Exmo. Sr. Conde de Superunda Virrey Governador y Capn. gral. de estos Reynos cuió ssuppor. Decreto ovedecio pr. mi con parecer de los señores Fiscal y Protector gl. de los naturales dado en la Ciudad de los Reyes en veinte y ocho de marzo de mil setc. sinquenta y siete años como tambien presento la feé de Bautismo de Fa. Juana Gonsales su hna. y la suya en las quales consta ser desendiente lexitimo de Dn. Alonzo Gonzales Pizarro, quienes segun las Reales Zedulas referidas y Proviciones sobre carta

dada de los Señores Virreyes gosan del Privilexio de Nobles y como tales que esten exemptos de Mitaz gravosas/ y servicios personales mechanicos en cuia attencion, y cumpliendo con lo repetidamente mandado assi pr. dhas Zedulas Reales como pr. Proviciones Res. del Sppor. Gobierno de- bo mandar y mando que al dho. Don Domingo Gaspar Gonzales y sus de- sendientes por linea Recta los ayan y tengan p. yndios nobles y como a tales los ocupen los Gobernadores Alcaldes Camachicos y mandones en ser- vicios desentes de Republica cumpliendo solo con pagar sus tributos al se- ñor natural, y teniendo por exemptos de Mitas Gravosas, y servicios perso- nales mechanicos en cuia inteliga. estaran advertidos los Gobernadores que al presente son, y en adelante fueren Y respecto de que el suppte. se ha ac- tuado como Yndio principal en la recaudación de los Reales Tributos le doy nombranto. de tal Yndio principal para que ayude al Gobernador a recaudar la Hazda. Rl. Y para que todo el Vecindario obserbe lo mandado se publicara esta libertad, y Nombramiento en la Plaza del Pueblo de Ca- xamarquilla en concurso del vecindario con assitencia del Gobernador Al- kaldes, y el Escno. de Gardo. dho. en este Azto. de la Soledad en veinte y siete dias del mes de Junio de mil setesientos sesenta y uno. D. Yo el gl. dn. Franco. de Gorbea y Mescorra Correxidor. Justicia mr. thente. de capn. gl. Alcalde maior de Minas y Juez del Jusgado de Bienes de Difuntos de este Corregimiento de Caxamarquilla y el Collay pr. su Md. y en el director de la Sta. Cruzada el Ecmo. Sr. Conde de Superunda Virrey Go- bernador y Cappn. gl. de estos Reynos y Provas. del peru. Actuando ante mi y testigos a falta de Escribano Publico o Real/.

Franco. de Gorbea

Juan Joseph de Ybarra

Crisoptomo de Saldaña.

DOCUMENTOS 10 Y 11

El Capta. Dn. Domingo Gaspar Gonzales y Pizarro Yndio tributario y besino de este pueblo de San Salvador de Caxamarquilla hijo lexitimo de Thomas Gaspar y de Da. Juana Gonzales y Pizarro como mas ay lugar en derech Ante Vmd. paresco y digo que hago manifestacion de. tener Sedu- las Reales y provisiones del superior Gobierno ynformaciones y demaz do- cumentos y decreto judicial del Sr. Dn. Francisco de Gobeia y mescortado, Correxidor que fue de esta probincia de Caxamarquilla y para que en su visa y con arreglos a ellos se sirva declararme, por yndio noble y Principal, gozando todos los pribilegios que en dhas. cedula se conseden a mis asen- dientes antesesores y abuelos los que solo se emplearon en servicios ono-

rificos y siendo desendiente legitimo no solo gosan el fuero de mi madre y porque ygualmente me enpeño en serbir a la yglecia santos y santas y en barrias cofradias no haber faltado lo qe. es a mi obligacion y lo mesmo e serbido al Rey mi Sr. en la Recaudacion de sus tributos y en serbir a mis juezes Reales y Curas y consiginte de estar casado con una yndia principal desendientes de Casiques. Como lo justificare siendo nesscesario y porque ansi mismo goso el titulo de Captan. de la Compañia de Naturales de este dho. pueblo que ynstereydo el Sr. Dn. Francisco de la Quintana Corregidor que fue de esta Provincia de mi honrrado proseder y buen nasimiento se sirbio conferirme todos estos empleos me parese qe. den gosar el mayor aprecio para el tratamiento a mi persona advirtienddo que tambien e serbido tres años de Alcalde, y por lo consigiente de procurador sin esesionarme de asistir a la yglecia en el minesterio de sacristan como es constante asistiendo a republicas, en cuanto es devido y a del Ministro de Justicia ya de particular, siempre procurando el buen exemplo a la republica a esta representación me muebe el ber que yo siendo benemerito y principal segun mis ynstrumentos y por desender por parte materna de los conquistadores a quienes se les consedieron tantas mercedes como// lo probare con una ynforma pebora, cuando no balgan los documentor qe. manifiesto. No estoy esento de los servicios personales a la Republica generalmente y de las mitas a mi cura como es constante, y reparo que otros qe. no me costa sus pribilegios no asisten a dhos. servicios y mittas de los cuales se ystruyra Vmd. por los fiscales a quienes les esta encomendado este mando pues si por principales gosan de esta libertad no es de menos en caso el careser yo de este beneficio por lo qe. sea de servir Vmd. jusgar esto con grande acuerdo y sentensiar lo que hubiere en lugar y derecho ynformando de mis documentos y meritos honras pruebas y prosederes se sirva estender su autoridad judisial y formal en un decreto declarando y asiendo costar al comun de este Pueblo privilegios mercedes y franquesas y libertades que debo gosar para qe. con arreglo a esto me traten y respeten y acaten como corresponde y portando =

A VMd pido y suplico se sirba mandar aser como pido que sera Justicia y Juro en Devida forma a no proseder de malicia si no es por alcanzar Justicia de la providencia de Vmd. y en lo nescesario Va.= Domingo Gaspar Gonzales

CAXAMARQUILLA y Febrero 12 de 1781 años.

En el Pueblo de San Salvador de Caxamarquilla en dose dias del mes de Febrero de mil setesientos y ochenta y un años se presento esta peticion por Don Domingo Gaspar Gonsalez Pizarro Lucana Pachac manifestando tres sedulas Reales consedidas a sus abuelos por aber sido conquis-

tadores de estos Reynos de Yndias provincias de Caxamarca, el Cusco Chachapoyas Luia y Chillados, con el empleo de Capitan del Gran Topa Ynga Yupanqui como constta en dhas. sedulas, y que estas no solo se entienden con aquellos sino también con sus desendientes, y con los que de estos nacieren, y siendo Dn. Domingo Gaspar Gonsales Pizarro Lucana Pachac desendiente lexítimo por parte materna de los expresados conquistadores, y aver probado este con sus fees de Baupitismo esta lexitimidad ante el Gral. Dn. Franco. de Gorvea, corregidor qe. fue de esta Provincia quien en cumplimiento de las Reales Sedulas y superior Decreto del Gobierno a favor del suplicante sento un decreto en obedesimiento de las superiores ordenes; y sugetandome al referido decreto y a los justos meritos que el suplicante representa con atencion a los empleos onrrosos que a obtenido de Alcalde y Governador sacristan y Procurador, y consiguientemente con atención a estos meritos capitan nombrado (por el Gral. Dn. Franco. de la Quintana Corregr. que fue de esta Provina. de Caxamarquilla) de la compañía de Naturales, y por constar a la Republica aber sido y ser el suplicante fiel y leal en el desempeño de sus obligaciones; devo de mandar y mando que los Alcaldes, Governadores Camachicos, mandones y demas ministros de Justicia que al presente son, y en adelante fueren le aya y tengan por libre y esento de todos serbicios personales de Republicas septimas, y demas bejaciones a que estan obligados los Parques obligados deviendo respetarlo como a un noble, y principal, benemerito capitan Guardandole y asiendole guardar todas las gracias onrras mercedes franquesas libertades preheminiencias prerrogatibas e Ynmunidades que como tal deve aber, y gosar: bajo de la presisa calidad que el suplicante Dn. Domingo Gaspar y sus desendientes deveran contribuir el presiso pagamento de tributos a su Magd., y por consiguiente la asistencia a sus curas y corregidores, y no a otras personas de naturaleza baja deviendo advertir que sus hijos gosan deste mismo beneficio: y para que llegue a noticia de todos, y ninguno alegue ygnorancia se publicara, el presente en forma de Bando en concurso maior de gente para que siempre que se esperimente. quien a lo contrario hiriere sea castigado pr. todo rigor de Justicia, devolviendole estos Documentos para en guarda de su Dro. asi lo proveo mando y firmo Yo el Juez Comicionado Dn. Gregorio Espejo para la visita de desagravios de Yndios actuando con testigos por ausencia de escrivno.

Gregorio de Espejo

Nicolas Franco. Diez Morales

En este pueblo de Caxamarquilla a los catorce dias del mes de febrero de mil setecientos ochenta y huno se publico este auto segun su orden en maior concurso de gente el qual obedesemos y obedesen con el acatamiento

debido por prueba de ello lo firmamos estos los Alcaldes con el Escribano de Cavildo.

Don Pedro Vergaray y Castro.

Ante mi: Franco. Burgos.
Not. de Cavdo.

DOCUMENTO 14

Padron y memorial genr. de los yndios ausentes del pueblo de Caxamarquilla qe. residen en esta jurisdiccion en diferentes pueblos estancias y minerales que estan debiendo sus tributos al Tersio de Natrs. de sinco y nueve años qe. llevan a su cargo el cobrador de los reales aberes Dn. Domingo Ulillen prinsipal y cobrador de los referidos yndios pa. que por mi y representando mi propia persona cobre de los yndios qe. ban aqui mencionados es como sigue = Primeramente en la asienda de Cochacasa:

Manuel Supante deve	3 ps. 5 rs.
Pasqual Ulilen deve	3 ps. 5 rs.
Pablo Supante debe	3 ps. 5 rs.
Cornelio Supante debe	3 ps. 5 rs.
Juln. bautista piondo debe	3 ps. 5 rs.
Bentura Supanti debe	3 ps. 5 rs.
Marselo Piondo debe	3 ps. 5 rs.
Pablo Untul debe	3 ps. 5 rs.
Felis Untul deve	3 ps. 5 rs.
Bernardo Puitisa, deve	3 ps. 5 rs.
Maurisio Puitisa, deve	3 ps. 5 rs.
Joseph rumiñauí, deve	3 ps. 5 rs.
Asienda de Apamarca	
Silvestre Culqui, deve	3 ps. 5 rs.
Manuel cuma, deve	3 ps. 5 rs.
Hefonso Cuma, deve	3 ps. 5 rs.
Claudio Xam, deve	3 ps. 5 rs.
Ambrosio Xam, deve	3 ps. 5 rs.
Mazimiano Xam, deve	3 ps. 5 rs.
Leandro Ulilen, deve	3 ps. 5 rs.
Manuel ruminai, deve	Un peso y seis reales y medio
Jun. Mollan, deve	Un peso y seis reales y medio
tersio de San Juan pasado qe. a 58 años y ahora este tersio de navidad deve	3 ps. 5 rs.
Sicun casado con Da. narsisa	_____

En el ASIENTO DE Chichiyacu, ejercicio pasado de 58 años

Casimiro palle, debe siete pesos y dos	
Thomas palle, debe	Siete ps. y dos reales
Gregorio Chuqnbalqui, debe ...	dos ps. y un real
Pedro Mollan, deve	dos ps. y un real i medio
Marcos palle, deve	3 ps. 5 rs.
Jun. Chuitellan, deve	3 ps. 5 rs.
Jun. Mollan, deve	3 ps. 5 rs.
Pedro Ortega, deve	3 ps. 5 rs.
Julian Mollan, deve	3 ps. 5 rs.
Feliphe Ulillen, deve	3 ps. 5 rs.
Manuel jun. deve	3 ps. 5 rs.
Domingo Munos, deve	2 ps. i real i medio, tersio pasado de San Juan de 58 años.
y este tersio de Narcd. de 59 ..	2 ps. real

Culqui

Fausto Ulilen, deve	3 ps. 5 rs.
Juln. Ulilen, deve	3 ps. 5 rs.
Pedro Ulilen, deve	3 ps. 5 rs.
Pedro Pablo Ulilen, deve	3 ps. 5 rs.
Torivio tanta poma, deve	3 ps. 5 rs.
Jun. Puitisa, deve	3 ps. 5 rs.
Andres palle, deve	3 ps. 5 rs.
Patrisio Solon, deve	3 ps. 5 rs.
Gregorio Ulillen, deve	3 ps. 5 rs.
Frc. Aunil, deve	3 ps. 5 rs.
Pablo Sopla, deve	3 ps. 5 rs.
Gerbasio Pinpinco, deve	3 ps. 5 rs.
romoaldo Aunil, deve	3 ps. 5 rs.
Sebastian Aunil, deve	3 ps. 5 rs.
Jun. Mollan, deve	3 ps. 5 rs.
Feliphe Mollan, deve	3 ps. 5 rs.
Narsiso Avarado, deve	2 ps. y real i medio
Fernando Marines, deve	2 ps. y real i medio
Bernardo Chaves, deve	3 ps. 5 rs.
Antonio Aunil, deve	3 ps. 5 rs.
Nicasio Aunil, deve	3 ps. 5 rs.
Pedro Alvarado, deve	2 ps. y real i medio
Martin truxillano, deve	3 ps. 5 rs.

Con lo qual se acabo este padron y lista de los dhos. yndios en cua conformidad y pa. que tenga entero y cumplimiento esta recaudasion ruego y encargo a los señores jueses de su Magd. qe. siendo requeridos pr.

parte del cobrador Dn. Domingo Ullilen y su compañero Fabian Puitisa mandaren cada uno en su jurisdiccion qe. luego paguen los referidos yndios sus tributos conforme la ultima rebisita en qe. cumplan con su obligacion cada uno en dar todo fasimiento a los dhos. cobradores es fecho en Caxamarqa. en dies y nuebe de febrero de 1759 años lo firme yo el Gobernador de este dho. pard. de Caxamarqa.

Dn. Nicasio Florindes Balbuena (fdo) Ajustada esta cuenta con el cobrador queda restando al entero de su cargo Beintiseis pesos seis rs. y meo. enterandome recibo por todo = Dn. Nicasio Florindes.

Resebi yo Dn. Nicasio Florides la mayor cantidad qe. estaba a su cargo de Domingo Ullisen y quedo nada deviendo ni medio real para qe. coste en qualqr. tiempo doi este resibo en dies y nueve de febro, de 760 y firmo de mi nombre Dn. Nicasio Florindes.

3 Lp. 3 1/2

entrego en plata este cobrador Domingo Ullilen con mas u resibo que me entrego de Sr. Gb. que importa 3 Lp. 3 1/2.

DOCUMENTO 15

Padron General de los yndios tributarios de este puo. de Caxamarqa. qe. residen en toda esta provinsia el qual le doy yo Dn. Nicasio Florindes Gobernador actual de dho. pdo. lleva a su cargo Don Domingo Ullilen para qe. en mi nombre cobre y resiba y recaude todos los ynos. que aquí ban mencionados que es a la letra

	Bernardo Chabes deve tres pesos y sinco reales deste tersio y Nabilidad de 760	
	Julian Mollan pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Joseph Mollan pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Phelipe Mollan pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Joan Mollan pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
quintero	fernando marines dos ps. y real i medio	000 2 ps.
	Nieto de Ofrasia pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	romualdo Aunil por la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Thoribio Tanta poma pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Julian Mollan pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Felipe Ullilen pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Pedro Pablo Ullilen pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Pedro Ullilen pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Joan Puitisa pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 ps.
	Fausto Ullilen pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs

	Joan Ullilen pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Felis Untul por la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Joan Mollan pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Anastasio Mollan pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Pedro Salas Ortega pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Silvestre Culqui pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Claudio Xam pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Ambrosio Xam pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Manuel Cuma pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Yldefonso Cuma pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Maximiliano Xam por la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Casimiro Balle, por la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
quintero	Gregorio Chuqnbalqui	000 2 ps.
	Marcos Balle pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Manuel ruminai pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Manuel Supante pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Cornelio Supante pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Pablo Supante pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Bentura Supante pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Joan Bautista Piondo pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Marzelo Piondo pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
Quintero	Marcelo Albarado dos ps. real i medio	000 2 ps. 1 r.
	Pablo Sopla dos ps. real i medio	000 2 ps. 1 r.
Quintero	Florentino Florindes dos ps. real i mo.	000 2 ps. 1 ro.
	Patrisio Solon dos ps. real i mo.	000 2 ps. 1 ro.
	Bernardo Balle dos ps. real i mo.	000 2 ps. 1 ro.
	Joan pinpinco deve tres pesos cinco reales ..	000 3 ps. 5 rs.
	Gervasio Pinpinco por la dha. razon	000 3 ps. 5 ps.
	Pasqual Ullilen pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Santiago Ullilen pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Pablo Untul pr. la dha. razón	000 3 ps. 5 rs.
	Felipe Untul pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Mateo Puitisca pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Bernardo Puitisca pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Maurisio Puitisa pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Isidro puitisa pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Manuel Cuma por la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Frco. Aunil por la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Nicasio Aunil pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.
	Antonio Aunil pr. la dha. razon	000 3 ps. 5 rs.

Con lo qual se acabo este padron y lista de los dhos. yndios en cuiá conformidad y para qe. tenga Entero y cumplimiento esta recaudacion rue-

go y encargo a los Sr. Jueces de Mag. que siendo referido por parte del cobrador Don Domingo Ullilen

los referidos yndios sus tributos conforme la última rebisita en que cumplan con su Obligacion cada uno en dar todo facimento a los dhos. cobradores es fecho en Caxamarqa. en dies y seis de febrero de 1761 años lo firme de mi nombre yo el gobernador deste dho. pueblo de Caxamarqa.

Dn. Nicasio Florindes.

DOCUMENTO 16

Padron Parcial Memoria de los yndios tributarios ausentes que residen en esta Jurisdiccion en diferentes pueblos, estancias y minerales que estan debiendo sus tributos prosimo pasado; de Sn. Juan de setesientos sesenta y tres; segun la ultima revisita que lleba a su cargo el Cobrador de la real hacienda de su Magd. que es Dn. Domingo Gaspar Ulilen, Prinsipal, y Franco. Ulilen; que ban a a dha. diligencia que son las personas siguientes=

Julian Mollan	003 ps.
Phelipe Ulilen	003 ps.
Thoribio tantapoma	003 ps.
Juan Puitisa	003 ps.
Joseph Ulilen dentrante	00 Lp. 6 ½
Juan Ulilen	003 ps.
Pedro Solis Ortega	003 ps.
Silbestre Colqui	003 ps.
Claudio Xam	003 ps.
Ambrosio Xam	003 ps.
Manuel Cuma	003 ps.
Ildefonso Cuma	003 ps.
Macsimiano Xam	003 ps.
Casimiro Valle	003 ps.
ermenagildo culqui entrante	00 Lp. 6 ½
Manuel Supante	003 ps.
Cornelio Supante	003 ps.
Pablo Supante	003 ps.
Juan Baptista Piondo	003 ps.
Marcelo Piondo	003 ps.
Fabian puitisa	003 ps.
Marcos Valle	003 ps.
Maurisio Puitisa	003 ps.

Phelipe Untul	003 ps.
Juan Mollan Vucu	003 ps.
Pedro Albarado	00 Lp. 1 1/2
Joseph Puitisa	003 ps.
Isidro Puitisa	003 ps.
Martin Truxillano	003 ps.
Anastasio Mollan	003 ps.
Gerbasio Pinpinco	003 ps.
Manuel Chuiobe tersio de Naud. de 64 y San Juan de 63	003 Lp. 2
Berndo. Valle	00 Lp. 6 2/2
Pablo Untul	003 ps.
Domingo Muñoz	002 ps. 1 1/2
Franco. Aunil	003 ps.
Manuel rumiñabi	003 ps.
Alberto Guaman	003 ps.
Joseph Lopes	003 ps.
Manuel Gaspar	003 ps.
Florentino Puitisa	003 ps.
Pedro Mollan	002 ps. 3/2

Con lo qual se acabo este dho. Padron y lista de los dhos. yndios y para que tenga entero cumplimiento esta recaudasion, ruego y encargo a los sres. jueces y justicias de su Magestad que siendo requeridos por parte de los dhos. cobradores Dn. Domingo Gaspar Ulilen y Franco Ulilen; mandaran cada uno en su jurisdiccion qe. luego sin dilasion ninguno lo paguen los dhos. yndios sus tributos enteramte. en que obraran con su obligasion como ministro leal en Ynteres del rey ntro. señor que Ds. gue. que asi pido de mi parte qe. es fho. en Caxamarquilla a 8 de septte. de 1763; y lo firme yo el Govro. actual, en dho. dia mes y año.

Dn. Xasinto Ulilen

DOCUMENTO 27

Titulo de Gobernador del Pueblo de Uchumarca, a Dn. Alexo Puspiondo

Don Francisco de Silva Corregdr. y justicia mayor. Theniente de Capitan General, y Alcalde maior de minas desta provincia del Collay, Correxto. de Cajamarquilla, su jurisdicción y distrito, por Su Magestad Rl. Por quanto Don Joseph Guaman Governador del pueblo de Uchumarca desta mi jurisdiccion me a suplicado le hiciese merced en admitirle decla-

racion del dicho cargo de Govno. por las rrazones que me rrepresento lo qual aviendo oido y entendido lo tuve a bien por lo qual es necesario nombrar persona de entera confianza y satisfaccion que ejersa el dicho empleo de tal Govd. en el Inter que de ello se da cuenta al superior Gobierno Y porque en la persona de Dn. Alexo Puspiondo, concurren las partes y calidades necesarias para el dho. oficio por el presente En Nombre de Su Magd. y en virtud del oficio que en su nombre administro le nombro, elixo y proveo por tal gobernador del dho. pueblo de Uchumarca para que como tal recaude resiva y cobre todos los tributos que de los indios del dicho pueblo deven pagar y reconocer con ellos por sus tercios, conforme a la ultima tassa apremiandolos para ello, con prision y embargo de sus bienes obrando en todo breve e sumariamente como en causa de indios y averes de su Magd. y dho. asi hara sus enteros con puntualidad como lo hacen y deben hacer todos Gobernadores de indios de los repartimientos, sin ocasionar alcances y rresagos en perjuicio de la Real Hacienda y tendran especial cuidado de que los yndios e yndias sean bien tratados y doctrinados en las cosas de nuestra santa fee catholica y que no sean agraviados ni molestados por ninguna persona, y por lo que del toca y pertenece no consentira aya taquies, borracheras amansevamientos y otros pecados publicos y escandalosos evitando todo lo que fuere en ofensa de Dios nuestro Sr. y por razon del dicho oficio el dho. don Alejo Puspiondo hia y lleve el salario, mitas de servicio y beneficio que esta asignado por reales ordenanzas, y mando al alcalde, principales, camachicos y mandones y demas yndios comunes de dho. pueblo le aian, obedescan, tengan y conoscan al dho. don Alexo Puspiondo por tal Gobernador del dho. pueblo en inter que el Sr. Birrey otra cosa manda y como a tal le acudan y paguen sus tributos por sus tercios; le obedescan y respeten y acaten y acudan a sus llamamientos en todo aquello que no fuere contra nuestra santa fee catholica y buenas costumbres. penal de que seran castigados los inobedientes con todo rigor y para que llegue a noticia de todos se publicara este nombramiento por cuio medio ninguno alegue ignorancia, que es dado en este asiento de Sarumilla del dho. corregimiento, en quince dias del mes de marzo de mil setecientos y treinta años.— Otro si— que la recaudación de los tributos se entiende ser a cargo del dicho don Alexo Puspiondo, de este tercio Dn. Juan proxmo. de setecientos y treinta, y asi lo provey y mande y firme actuando ante mi por recepturia a falta de escribano y lo firme con los testigos ynfra escriptos. Franco. de Silva Domingo de Iparraguirre.

Nombramiento: (Doc. N° 34)

En el Asiento de Parcoi en onse dias del mes de septiembre de mill setescientos sesenta y quatro años Yo Don Pablo Vasquez de Velasco, Bernardo de Quiroz, Conde de las Lagunas, Corregidor, Justicia Mayor, Theniente de Capitan General y Alcalde Mayor de Minas por su Magestad de esta provincia de Collay y Corregimiento de Caxamarquilla, en cumplimiento de mi obligasion viendo por los yntereses Reales y adelantamiento de ellos he tenido y tengo por conbeniente el nombrar por Gobernador y recaudador de los Reales Tributos a Don Luis Puspiondo del repartimiento de Uchumarca y todos sus anexos, quienes se tendran entendido le obedescan y acaten como a su tal Gobernador, guardandole todos sus privilegios y exempsiones, pena de que lo contrario seran castigados los yndios, mistos y sambaigos pues en nombre de su Magestad que Dios guarde y en fuerza de el empleo que en su real nombre exerso; le nombro por tal Gobernador, y que como a tal executen todos y qualesquiera vecinos de su Gobierno todo lo cual les fuere mandado por el referido don Luis rrespecto a su empleo de Ministro del Rei lo que se les dara a entender a todos los de su Jurisdicción quando se hallen juntos para que no aleguen ignoransia; y de este modo quede la Hazienda Real asegurada por su lealtad a la Corona y circunstancias de sus grandes prosedimientos y noblesa en su linea por lo que no dudo desempeñara la corfianza que hago de el, ayudado del Gobernador de las armas de los naturales de esta Provincia a Don Ignacio Culquirigra quien asegura los ramos de tributos de el cargo de el dicho Don Luis Puspiondo, asi lo provei mande y firme; y advierto que el tercio del tributo cumplido de Sn. Juan de mill setecientos sesenta y quatro años, es del cargo del dicho Don Luis, quien me lo ha de satisfacer; y por el dicho Governador don Ignacio y es fecho por mi actuando con testigos a falta de escrivano= El Conde de las Lagunas — Alfonso de Munarres — Don Gregorio Xara = En treinta dias del mes de septiembre de mill settesientos sesenta y quatro años se publico este nombramiento de Gobernador de Don Luis Puispiondo y Chuquillaxa desendiente de Casique de la Parsialidad de Yaca y Llama por el conosimiento y Lealtad de el Señor Conde de Las Lagunas por Declararle su noblesa como corregidor y Justicia Mayor Theniente de Capitan General y Alcalde Mayor de Minas mando que el dicho Gobernador Don Luis Puispiondo y Chuquillaxa, le obedescan rrespecten y acaten sus subditos y prinsipales sambos y mistos todos juntos obedesieron con el Alcalde Ordinario y para que conste lo firmo yo el escrivano de Cavildo de este Pueblo de Señor de San Juan de Uchumarca en dicho dia mes y año = Don Urbano Puspiondo y Chuquillaxa, Escrivano de Cavildo

Petision (Doc. N° 35)

Don Luis Puspiondo y Chuquillaxa, gobernador actual en el pueblo de San Juan Baptista de Uchumarca pareSCO ante vuesa merced en la mejor forma que por derecho me conviene, y digo que por hallarme con el nombramiento que me tiene dado el señor Governador Don Pablo Phelipe Vasques de Velasco, Conde de Las Lagunas, Corregidor de esta provinsia de Caxamarquilla y Collay por su Magestad en cuia virtud debo decir como feligres de mi cura que me declare y certifique mi calidad y los servicios que ha hecho mi padre de veinte años de Governador y entregador de haberes Reales de su magestad, y asi mismo mi Abuelo, siendo gobernador de este dicho pueblo, y por tanto pido que se me de certificasion que por la revista vera Vuesa merced mi calidad para con ella y mi nombramiento ocurrir al Superior Gobierno a fin de que se me confirme segun mis documentos, por tanto. A vuesa merced pido y suplico se sirva de hacer lo pedido merced que espero alcanzar para hacer mi rrecurso y juro no proseder de malisia y en lo necesario Us. Don Luis Puspiondo y Chuquillaxa.

Auto: (Doc. N° 36)

En el pueblo de San Juan Bautista de Uchucmarca en treinta dias del mes de Junio de mill setesientos sesenta y cinco años ante mi don Joseph Nicolas Lopes, Cura y Vicario de dicho pueblo se presento esta petición por la parte de Don Luis Puspiondo Chuquillaxa Guaman, juntamente con el ynstrumento de su Real executoria y provision Real de el Superior Gobierno y visto por su merced uno y otro documento, lo hubo por presentado en quanto puede y ha lugar en derecho y dijo que devio de mandar y mando que a continuacion del escrito ut supra, se le de la certificación que pide la parte susodicha, asi lo provei y mande ante el presente notario = Don Joseph Nicolas Lopes, Ante mi Justo Saldaña, notario nombrado—

Certif. Certifico yo Don Joseph Nicolas Lopes, cura y vicario juez eclesiastico de el venefisio de Leimebamba de el corregimiento de la ciudad de Chachapoyas y de este pueblo de Uchumarca de la jurisdicción de Patas y su distrito a los señores que la presente vieren en quanto puedo ha lugar en derecho como el Governador Don Luis Puspiondo y Chuquillaxa Guaman es lexitimo descendiente de el Linage de los casiques antepasados de la provincia de Leimebamba, como mas particularmente consta de

la dicha real executoria y provision real, ante mi presentada a que se agrega y adjudica la pública vos y fama y comun opinion de toda la feligresia de mi dicha doctrina de Leimebamba es el susodicho desendiente lexitimo de el Casique don Christoval Chuquillaxa y por parte materna es nieto de don Francisco Pizarro Guaman, lo que todo testifican los libros bautismales en que se asientan las partidas de la fes de bautismos, declaro por la misma esperiencia en que ha demostrado el dicho Governador don Luis Puispiondo (sic) Chuquillaxa y Guaman, es de buenas costumbres y prosedimientos honrrados, que a costa de su corto peculio ha establecido en la Santa Yglesia de el dicho Uchumarca con mucho selo para el culto divino el altar de el señor de el Milagro, y la devosion de su Madre Santisima del Rosario, y en el tiempo que manejo el cargo de esta doctrina le tengo visto y reconocido que ha dado buena cuenta en la recaudasion de el Real Servicio y su Padre don Alejo Puspiondo Chuquillaxa Guaman ha exersido mas de veinte y cinco años el ofisio de cobrador mui conforme a sus desinteresadas operaciones porque es digno de las mayores ocupaciones por ser honesto en sus buenas acciones, y para que conste donde convenga y obre los efectos que hubiere lugar en derecho, de pedimento de parte contenida en el memorial de la foxa atras, doy la presente y juro ynberbo sacerdotis factopectoris en dicho pueblo de San Juan Baptista de Uchumarca, en treinta de junio de mill setesientos sesenta y cinco ante el presente notario Don Joseph Nicolas Lopes = Ante mi Justo Saldaña, Notario nombrado.

**Respuesta
del Sr.
Protector
Fiscal.**

(Doc. N° 37)
Exselentisimo Señor = El Fiscal Protector General, en vista de la pretension del Suplicante con el nombramiento de Governador y cobrador de Tributos de el Repartimiento de Uchumarca de la Provinsia de Collay y Cajamarquilla que se le hiso por el Conde de Las Lagunas como corregidor de ella y de los demas documentos adjuntos Dire que siendo Vuexcelencia servido podra aprovar y confirmar dicho nombramiento en calidad tan solamente de tal cobrador de tributos como parese llano el haberlo por ahora, y que por lo que mira a la administración de el gobierno, ynforme el corregidor de la referida provincia si esta vacante el casicasgo de dicho repartimiento, y por ello se necesite de persona que exersa ynternamente uno y otro empleo proponiendo en tal caso al suplicante con otros dos yndios mas de los que parescan ydoneos para el efecto de que se pueda dar

providencia a lo que vuexelencia tubiere por mas conveniente.
Lima y septiembre quatro de mill setesientos setenta y cinco =
El Conde de Villanueva del Soto.

Decl. Lima y septiembre siete de mill setesientos sesenta y cinco.
En atención a lo que pide el Señor Fiscal Protector General se aprueba y confirma el nombramiento hecho por el corregidor de Cajamarquilla en la persona del suplicante en calidad solo de cobrador de Tributos siendo a cargo de dicho Corregidor, y por lo tanto que hase a la administracion de el Gobierno que se rrefiere informe como pide dicho señor y librese el despacho correspondiente; Una rubrica de Su Exselencia = Martiarena

Desison. En cuia conformidad y en atension a la representacion que en el memorial puso incorporado me ha hecho don Luis Puspiondo natural del pueblo de Uchumarca, provincia del Collay, corregimiento de Cajamarquilla, a lo que consta de los documentos presentados, y pide en su respuesta el señor fiscal protector General a la vista que le es: Doy la presente por la qual apruebo y confirmo el nombramiento suso ynserito hecho por el Corregidor de la referida provincia en vos el mencionado Don Luis Puispiondo en calidad solo de cobrador de tributos del referido pueblo y repartimiento de Uchumarca siendo a cargo y riesgo de dicho corregidor para que como tal useis y exersais el expresado ministerio de la misma forma y manera qe. lo han usado podido y debido usar, vuestros antecesores y lo hacen los demas cobradores de tributos de los otros repartimientos de este Reyno recaudando puntualmente los que deben satisfacer los yndios de el sobredicho repartimiento y sus anexos a los tiempos y plazos que estubiere en costumbre, para dar quenta de ellos al corregidor que es o fuere de la enunsiada provincia; y mando a los yndios de el dicho pueblo y sus anexos os tengan por tal cobrador de Reales Tributos y asi ellos como los prinsipales mandones y demas personas os guarden y hagan guardar todas las honrras gracias, mercedes, franquessas, libertades, preeminencias, prerrogativas, fueros, privilegios, esempiones e inmunidades que debeis haber y gozar y os deben ser guardadas todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna. Y por lo que mira a la administración de el Gobierno de los Yndios de el expresado Repartimiento mando igualmente al actual corregidor me ynforme si esta vacante el cacicasgo de el, y que por ello se necesite de persona, que exer-

sa interinamente uno y otro empleo proponiendome en tal caso del enunsiado don Luis Puspiondo con otros dos indios mas de los que parescan ydoneos, para que se pueda dar providencia, cumpliendolo asi sin omitirlo pena de quinientos pesos para la Rl. Camara de su Magestad. Dado en los Reyes en trese de septiembre de mill setesientos sesenta y cinco años =

Manuel de Amat.

Por mando de Su Exa. Reg. Gonez. de Mendoza, Theniente del mor. de Govn. y Guerra.